Orden Ministerial DEF…./…., de …. de …., por la que se aprueban los documentos administrativos - tipo de formalización de contratos administrativos de obras, suministros y servicios, cuando en la licitación se han utilizado los modelos - tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a través de medios electrónicos, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

El artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 37 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y seguridad, regulan, la formalización de los contratos celebrados por las Administraciones Públicas. Los citados preceptos disponen que, cuando sea necesaria la formalización de esos contratos, deberán realizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En el documento en que se formalice el contrato no podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que los Ministros y los Secretarios de Estado son los órganos de contratación de la Administración General del Estado y, en consecuencia, están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia. El artículo 71 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contempla la posible existencia de modelos - tipo de documentos administrativos para formalizar los contratos celebrados por las Administraciones Públicas, cuando hayan sido informados favorablemente por los Servicios Jurídicos.

De acuerdo con la posibilidad recogida en el artículo 71 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y dada la importancia que tiene el documento administrativo a través del que se formaliza un contrato, que excede de un requisito meramente formal, la Dirección General de Asuntos Económicos ha procedido a la elaboración de los documentos administrativos - tipo de formalización de contratos administrativos de obras, suministros y servicios, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Los documentos administrativos - tipo de formalización de los contratos que se celebren en el ámbito del Ministerio de Defensa, se aplicarán en aquellas licitaciones en las que se han utilizado los modelo - tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas

Particulares, que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación del procedimiento abierto, restringido o con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, aprobados mediante Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, modificada por Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre.

El contenido de esos documentos administrativos - tipo de formalización de contratos administrativos recogen las menciones señaladas en el artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el artículo 71 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que en el mismo se incluyan estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos.

La formalización de los documentos administrativos - tipo se realizará a través de medios electrónicos. Si bien la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y la Ley 24/2011, de 1 de agosto, no hacen mención expresa a la formalización del contrato a través medios electrónicos, de su contenido se desprende la intención del legislador de apostar por una contratación electrónica, a fin de modernizar el sector público dotándole de una mayor eficacia, eliminando duplicidades y simplificando los procedimientos a través de los cuales los ciudadanos y los operadores económicos se relacionan con la Administración.

Dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, las facultades de contratación se encuentran desconcentradas a través del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa; reservándose, en su artículo 3.2.c), la persona titular del Ministerio de Defensa y la persona titular de la Secretaría de Estado de Defensa, en el ámbito de sus competencias, la facultad de establecer documentos administrativos tipo de formalización de contratos.

Esta orden ministerial se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, esta Orden Ministerial busca simplificar los procedimientos a través de los cuales los ciudadanos y empresas se relacionan con la Administración, en el ámbito de la contratación. En cuanto al principio de proporcionalidad, se han adecuado los contenidos al cumplimiento de la necesidad que constituye su objeto. En cuanto al principio de seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo.

En cuanto al principio de transparencia, su expediente se ha sometido a consulta pública previa y al trámite de audiencia. Tal y como se expone en el cuerpo de la norma, el proceso será público, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Asimismo, se ha publicado el texto en la página web del Ministerio de Defensa, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Además, los documentos administrativos - tipo resultantes serán publicados en la página de internet de la Dirección General de Asuntos Económicos y en la intranet del Ministerio de Defensa. En cuanto al principio de eficiencia, se ha buscado reduciendo al mínimo las cargas administrativas y potenciando los medios electrónicos para presentar y tramitar solicitudes. Esta norma está supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública y, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 3.2.c) del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de los documentos administrativos - tipo de formalización de contratos celebrados en el ámbito del Ministerio de Defensa.*

1. Se aprueban los documentos administrativos - tipo de formalización de contratos celebrados en el ámbito del Ministerio de Defensa para aquellos contratos en cuyas licitaciones se han utilizado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares modelos - tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, aprobados mediante Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, modificada por Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre, a través de medios electrónicos, que serán publicados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única.

2. Se exceptuará su aplicación a los contratos privados definidos en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. El contenido de los documentos administrativos - tipo de formalización de contratos quedará automáticamente actualizado cuando sea modificado por disposiciones posteriores.

Artículo 2. *Modificación de los documentos administrativos - tipo de formalización de los contratos celebrados en el ámbito del Ministerio de Defensa.*

En aquellos supuestos en que las singularidades de una determinada contratación alteren sustancialmente el contenido de los documentos administrativos - tipo de formalización de contratos celebrados en el ámbito del Ministerio de Defensa, deberá remitirse la correspondiente propuesta de variación al servicio jurídico competente para que, con carácter previo a la aprobación de aquél, emita su preceptivo informe.

Artículo 3. *Formalización de los documentos administrativos - tipo a través de medios electrónicos.*

La formalización de los documentos administrativos - tipo de los contratos celebrados en el ámbito del Ministerio de Defensa se realizará a través de medios electrónicos.

Disposición adicional única. *Publicación de los documentos administrativos - tipo de formalización de los contratos celebrados en el ámbito del Ministerio de Defensa.*

La Dirección General de Asuntos Económicos publicará los documentos administrativos-tipo de formalización de los contratos que se celebren en el ámbito del Ministerio de Defensa, aprobados por esta orden ministerial, a su entrada en vigor, en su página de internet pública y la intranet del Departamento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, …. de…. de…..

LA MINISTRA DE DEFENSA

- Margarita Robles Fernández -